

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3758/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.538 DE 2014 DEL PLAGUICIDA TALSTAR 10 EC EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y ETIQUETA Y SUSTITUYE SU ETIQUETA.

Santiago, 15/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **TALSTAR® 10 EC** se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.663, de fecha 29 de julio de 2003, renovado por Resolución del Servicio N° 4.309, de fecha 11 de agosto de 2008 y por Resolución del Servicio N° 1.538, de fecha 05 de marzo 2014.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.344, de fecha 10 de septiembre de 2007, autoriza el traspaso del titular del plaguicida **TALSTAR® 10 EC**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 836, de fecha 14 de febrero de 2008, autoriza la modificación de uso y de origen para el plaguicida **TALSTAR® 10 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 6.672, de fecha 02 de noviembre de 2019, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **TALSTAR® 10 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 8.009, de fecha 22 de diciembre de 2010, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **TALSTAR® 10 EC**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 4.211, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza el traspaso del titular del plaguicida **TALSTAR® 10 EC**.
8. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha solicitado, con fecha 22 de enero de 2016, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones terrestres**”, se agrega el siguiente uso en **Kiwi**, para el control de Eulia de los Frutales en dosis de 12 cc/100 litros de agua, con las siguientes observaciones: “Aplicar después de floración hasta fines de diciembre. Mojamiento: 700 l/ha”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones terrestres**”, se agrega el siguiente uso en **Kiwi**, para el control de Falsa araña roja (*Brevipalpus chilensis*) en dosis de 20 cc/100 litros de agua, con las siguientes observaciones: “Aplicar al aparecer los primeros ejemplares dentro de un programa de manejo. Una aplicación por temporada. Respetar dosis mínima por há con volúmenes bajos (min. 200 cc/ha). Se recomiendan mojamientos de 800-1800 l/ha dependiendo de la fenología del cultivo.”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones terrestres**”, se agrega el uso en **Arándanos** para el control de Proeulia (*Proeulia auraria*) en dosis de 12 cc/100 litros de agua; con las siguientes observaciones: “Aplicar al aparecer los primeros ejemplares. Una aplicación por temporada. Respetar dosis mínima por há con volúmenes bajos de 400-1200 L/ha dependiendo de la fenología del cultivo”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones terrestres**” se agrega el uso de **Maíz** y controla lo siguiente: para control de Gusano del Choclo (*Heliothis zea*) en dosis de 120-180 cc/ha; Araña bimaclada (*Tetranychus urticae*) en dosis de 200-300 cc/ha; Gusano cortador (*Agrotis ipsilon*), Gusano Barrenador (*Elasmopalpus angustellus*) y Gusano Alambre (*Conoderus rufangulus*) en dosis de 300 cc/ha; con las siguientes observaciones: “Aplicar una vez, al inicio de la emisión de estilos. Una sola aplicación con 300 litros de agua por hectárea. Aplicar en pre siembra incorporada o post emergencia temprana a la base de la planta.”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones aéreas**”, se agrega el uso

en **Maíz** para el control de lo siguiente: Gusano del Choclo (*Heliothis zea*) en dosis de 120-180 cc/ha y Arañita bimaclada (*Tetranychus urticae*) en dosis de 200-300 cc/ha, con las siguientes observaciones: “Cuando el estado de desarrollo del cultivo no permite el ingreso de maquinaria, aplique vía aérea, aplicar al aparecer los primeros ejemplares. Número máximo de aplicaciones: 1. Mojamiento: 60 l/ha. La dosis mayor se recomienda para alta presión de la plaga.”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones aéreas**”, se agrega el uso en **Vides** para el control de lo siguiente: Enrollador de los frutales en dosis de 20-30 cc/100 litros de agua (0,3-0,45 l/ha), Trips de california en dosis de 60 cc/100 litros de agua y Falsa arañita roja de la vid en dosis de 30 cc/100 litros de agua (espaldera: 0,21 l/ha; parronal: 0,3 l/ha), con las siguientes observaciones: “Aplicar al observar los primeros ejemplares. Utilizar dosis menor con baja presión de la plaga y la dosis mayor con una alta presión de ataque de la plaga. Aplicaciones por temporada: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Mojamiento: 60 L/ha.”.

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones aéreas**”, se agrega el uso en **Palto** para el control de Arañita roja del palto en dosis de 50 cc/100 litros de agua (1,5 – 1,75 L/ha), con las siguientes observaciones: “Aplicar al observar los primeros ejemplares de acuerdo al monitoreo. Las dos a utilizar en L/ha, dependerá del estado de desarrollo del cultivo. Aplicaciones por temporada: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Mojamiento: 60 L/ha.”.

- En el ítem “**Periodo de Carencia**”, se cambia lo siguiente: “Kiwis: 60 días” por “Kiwis: 80 días.”.

- En el ítem “**Periodo de Carencia**”, se incluye lo siguiente: “Maíz: 30 días.”.

9. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, ha solicitado, con fecha 04 de septiembre de 2015, autorización del Servicio para modificar la etiqueta del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo a la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de identificación del Producto.

- Se cambia el importador de “**ASP Chile SA.** ubicado en Burgos 80, Oficina 402, Las Condes, Santiago, Chile” por “**FMC Corporation Chile Ltda.** ubicado en Río Refugio N° 9.663, Parque de negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, Chile”.

b. Área de precauciones y advertencias

- En el ítem “Información Ecotoxicológica”, se indica la siguiente frase de precauciones y advertencia: “**NO APLICAR EN FLORACIÓN, TÓXICO PARA LAS ABEJAS**”.

- En el ítem de **Primeros Auxilios**, en caso de **contacto con la piel**, se actualiza la información contenida por: “Retirar ropa y zapatos. Lavar con abundante agua limpia la piel y minuciosamente entre pelo, uñas y pliegues cutáneos. Buscar asistencia médica. Lavar ropa antes de volver a usarla.”.

- En el ítem de **Primeros Auxilios**, en caso de **contacto con los ojos**, se actualiza la información contenida por la siguiente “lavar inmediatamente con abundante agua por 15 minutos, manteniendo los párpados bien separados y levantados. En el caso de que el afectado utilice lentes de contacto, removerlos después de los primeros 5 minutos y luego continúe con el enjuague; si se presenta dolor o enrojecimiento, buscar asistencia médica.”.

- En el ítem de **Primeros Auxilios**, en caso de **ingestión** se actualiza la información contenida y se indica lo siguiente: “No inducir el vomito.”.

- En el ítem de **Primeros Auxilios**, en caso de **Inhalación** se actualiza la información contenida y se indica lo siguiente: “Trasladar al afectado al aire fresco y dejarlo descansar, si la persona no respira otorgar respiración artificial. Buscar asistencia médica.”.

c. Área de Instrucciones de Uso

- En el “**Cuadro de Instrucciones de Uso para aplicaciones terrestres**” ítem “Parronales y Viñas” columna observaciones se incluye lo siguiente: “Mojamiento en parronales 1500 l/ha y viñas 1000 l/ha”.

- Se agrega lo siguiente: “TALSTAR 10 EC ES TOXICO PARA ABEJAS NO APLICAR EN FLORACIÓN”.

10. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 1.538 de fecha 05 de marzo de 2014, en el sentido de autorizar la modificación de uso y etiqueta solicitadas para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **29 de julio de 2018**.

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO MOD. ETIQUETA - TALSTAR 10 EC	Digital			
ANEXO MOD. USO - TALSTAR 10 EC	Digital			
ANEXO ETIQUETA TALSTAR 10 EC	Digital			

AAP/RT/TMS

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolás Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Pérez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- LUIS GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F2DA3E65FA76DAF32335582884FAF36737092447>